

## V. Anuncios

Otros anuncios

### Consejería de Turismo

**3609** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de junio de 2010, sobre notificación de resolución de revocación de título-licencia, a titular de agencia de viajes de ignorado paradero.*

No habiéndose podido practicar a D. Damián Ribas Monjo, la notificación de la Resolución nº 562, inscrita en el Libro de Resoluciones de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, con fecha 28 de abril de 2010, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### R E S U E L V O:

1.- Notificar a D. Damián Ribas Monjo, Administrador único de la entidad mercantil Viajes Necan, S.A., titular de la Agencia de Viajes del mismo nombre, la siguiente Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, inscrita en el Libro de Resoluciones con nº 562 y fecha 28 de abril de 2010:

“Resolución de fecha 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes concedido a la entidad mercantil Viajes Necan, S.A.

Visto el Informe del Servicio de Inspección y Sanciones, de fecha 19 de agosto de 2009, relativo al establecimiento autorizado como oficina principal de la Agencia de Viajes “Viajes Necan, S.A.”, C.I.F. A-35123165.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de julio de 1994, se dictó Orden de la Consejería de Turismo y Transportes, por la que se autorizó el cambio de denominación a la entidad mercantil Bonaire, S.A., que tenía concedido el título-licencia de agencia de viajes, a favor de Viajes Necan, S.A., con el mismo Código Identificativo IC-164, del grupo Minorista y oficina principal en Avenida de Tirajana, nº 33, Edificio Mercurio, 3º, locales A y C, 35100-Playa del Inglés, San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Segundo.- El Informe del Servicio de Inspección y Sanciones, de fecha 19 de agosto de 2009, en el que se señala que en el establecimiento sito en la Avenida de Tirajana, nº 33, Edificio Mercurio, 3º, locales

A y C en Playa del Inglés-35100, San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), la agencia de viajes ha desaparecido de dicha planta. Asimismo se informa al inspector en las oficinas sitas en la misma calle, nº 37, 6º D, donde también figuraba autorizada la agencia de viajes, y que en la actualidad se encuentra un estudio de arquitectura técnica, ubicado allí desde hace 5 ó 6 años, no existiendo por tanto actividad de agencia de viajes desde ese tiempo. Dichos cierres de la agencia de viajes no se ha comunicado a esta Dirección General, incurriendo en causa de revocación de conformidad con lo establecido en el artículo 11.f) del Decreto 135/2000, de 10 de julio.

Tercero.- Con fecha 19 de octubre de 2009 se abre un período de diez días de trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de Revocación Título-Licencia, el cual se notifica al Administrador único de la entidad mercantil, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias (nº 59, de 24.3.10) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Cuarto.- Esta Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, transcurrido el período de trámite de audiencia, no teniendo respuesta al mismo, inicia procedimiento de Revocación de Título-Licencia, por inactividad comprobada durante un período superior a seis meses.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las agencias de viajes, establece en su artículo 11 que, será causa de revocación del título-licencia de agencia de viajes la inactividad comprobada de la agencia durante más de seis meses.

Segundo.- Resultando que es la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, el órgano competente para adoptar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2, letra A).d), del Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, de 2008, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, por el que se atribuye a esta Dirección General la actuación administrativa en materia de Agencias de Viajes.

#### R E S U E L V O:

Primero.- Revocar el Título-Licencia de Agencia de Viajes a la entidad mercantil Viajes Necan, S.A., C.I.F. A-35123165, grupo Minorista, con código de identificación I.C. 164, con sujeción a lo preceptuado en el Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las agencias de viajes, y demás disposiciones aplicables, debiendo proceder al cierre de todos sus establecimientos si no lo estuvieran con anterioridad.

Segundo.- Anular el código de identificación I.C. nº 164, perteneciente al grupo Minorista, otorgado



mediante la Orden de la Consejería de Turismo y Transportes, por la que se autorizó el cambio de denominación a la entidad mercantil Bonaire, S.A., que tenía concedido el título-licencia de agencia de viajes, a favor de Viajes Necan, S.A.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer-

se.- Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2010.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.”

2.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2010.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.